

21 MAR. 2023

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000092

Callao, 21 MAR 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el Informe N°001149-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001340-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000145-2023-GRC/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

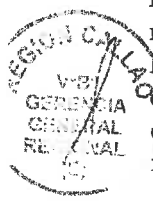
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) los literales a) y b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establecen el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial; la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°306-2017-EF, Decreto Supremo que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial (...)";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)";

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través del





Informe N°00196-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y propone: (i) el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del profesor de la primera escala magisterial, el cual se constituye en referente para el cálculo de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial; ii) el incremento de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N°30328; (iii) el incremento de la asignación por jornada de trabajo adicional desde la misma fecha en la que se implementa el nuevo importe del valor hora de la RIM; (iv) el financiamiento del costo diferencial que implica la implementación de los referidos incrementos, a partir del mes de marzo del presente año fiscal; (v) la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales para financiar dichos incrementos; y, (vi) la derogación de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N°262-2022-EF”;

Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, menciona que: “(...) de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el monto a transferir a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, asciende a la suma de S/1 047 989 330,00 (MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) (...)”;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, dispone: “Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/1 047 989 330,00 (MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N°31638, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el detalle de la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el Anexo I y Anexo II, los cuales se encuentran publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu);

Al respecto, de la revisión de los Anexos del Decreto Supremo N°036-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/23 340 816,00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N°001149-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de marzo de 2023, expresa: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DEYSY GUILLERMINA PUMACHA MANERA
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 46
 21 MAR 2023

000092



artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°036-2023-EF, por el monto total de S/23 340 816,00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°036-2023-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°036-2023-EF, publicado el 17 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el importe total de S/23 340 816,00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución.



Monto
(En Soles)

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	



GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		23 340 816,00
		=====
TOTAL, INGRESOS		23 340 816,00
		=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DESI GUILLERMINA PUNTA HANSILLA
SECRETARÍA EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 MAR. 2023

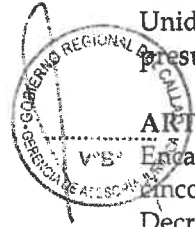
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arro. **ROLDAN GULO CARDENAS**
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUI CHAPA MANSILLA
DATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

46

21 MAR. 2023

Anexo N° 01

"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA"
(EN SOLES)

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		9001. ACCIONES CENTRALES		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE	5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5000681. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0108. EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0108. EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
	0103: EDUCACION INICIAL	0104: EDUCACION PRIMARIA	0105: EDUCACION SECUNDARIA	0107: EDUCACION BASICA ESPECIAL	0008: ASESORAMIENTO Y APOYO	0112. FORMACION OCUPACIONAL	0106: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0106: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0106: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0106: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
484. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	4,129,101.00	8,807,593.00	8,755,497.00	539,245.00	172,638.00	503,116.00	370,197.00	63,429.00			23,340,816.00
300. EDUCACION CALLAO	2,255,552.00	4,983,422.00	4,689,839.00	441,814.00	112,743.00	376,787.00	316,460.00	49,158.00			13,235,775.00
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	0.00	0.00	174,434.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			174,434.00
302. EDUCACION VENTANILLA	1,873,549.00	3,824,171.00	3,881,224.00	97,431.00	59,895.00	126,329.00	53,737.00	14,271.00			9,930,607.00



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PARA LA VANGUARDIA
 FEDATARIO ALTE/NO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 2 : MAR. 2023

000092

